



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Agosto diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EFREN SANCHEZ FLOREZ
DEMANDADO: LUIS MENDOZA SOTOMAYOR

Habían solicitado el desembargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-152660, ubicado en la calle 83 No. 41D – 93 de la ciudad de Barranquilla y de propiedad de la señora María Julieta de la Ossa Mencho.

Ante lo cual se procedió a revisar el listado de procesos que se encuentran archivados en archivo central, como no se tiene un número de radicado se procedió a buscar por nombres de las partes del proceso, pero no fue posible la ubicación del expediente.

Que revisado el certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 040-152660 aportado por el peticionario, tiene anotación No. 12 de fecha 16 de octubre de 2002, con oficio No. 1477 del 7 de octubre de 2002 emitido por del Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla, donde se pone a disposición del Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla.

Debido a que el expediente no aparecía, por auto de fecha septiembre 21 de 2020, se procedió en los términos del artículo 597 del Código General del Proceso numeral 10°, para lo cual se ordenó fijar aviso en el micro sitio de la página Web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-del-circuito-de-barranquilla> por el termino de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

El Término indicado se venció y ahora se encuentra para decidir sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Al respecto, el Juzgado observa que aunque se hizo el aviso, y se publicó en la página de la Rama Judicial, ninguno de los interesados se hizo presente para ejercer sus derechos, motivo por el cual se ordenará el desembargo de los bienes a los que por razón del proceso se haya aplicado medida cautelar, entre estos, la anotación No. 12 de fecha 16 de octubre de 2002, con oficio No. 1477 del 7 de octubre de 2002 emitido por del Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla, donde se pone a disposición del Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla el inmueble . de matrícula No. 040-152660, de conformidad a oficio No. 823 de 2 de agosto de 1994.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. Se ordena el desembargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N°. 040-152660 de la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. Oficiese para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 139
Hoy 19-08-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

MPR